

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00249 00
Demandante	Edificio Milán P.H.
Demandados	Homark Juseth Lozano Muñoz
Auto Sustanciación Nro.	419
Asunto	Insiste a las partes información de medios tecnológicos para desarrollar audiencia virtual.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022)

En auto fecha 09 de junio de 2022, se requirió a las partes para que brinden información respecto a cada mandatario judicial, cada poderdante y también frente al perito y los testigos que pretenden los extremos sean citados a declarar, acerca de si cuentan con los medios tecnológicos para desarrollar la diligencia de manera virtual, como: acceso a internet con buena señal y dispositivo informático con cámara; para que además suministren un correo electrónico de cada uno que les permita ingresar a la audiencia que se desarrollará por el aplicativo LIFESIZE y uno o varios teléfonos de contacto (en lo posible celular) actualizados de cada uno. También se dijo que en el eventual caso, que ya se hayan indicado los datos solicitados, los mismos deberán ser ratificados.

Al respecto sólo se ha recibido manifestación del mandatario judicial del demandado, quien en memorial aportado el pasado 14 de junio de 2022, visible en el archivo 16 del cuaderno principal, únicamente indicó que tanto él como su poderdante, contaban con los medios para la realización de la audiencia virtual, sin embargo, nada indicó acerca de los datos que se pidieron suministrar o ratificar. De acuerdo con lo anterior se insiste en el requerimiento de información, para que se suministre la misma de manera completa por parte del extremo demandado.

Por su parte, el apoderado demandante, únicamente brindó la información relativa a su correo electrónico e indicó tener los medios para desarrollar la diligencia; empero, nada dijo en relación con la información suministrada de su poderdante, el perito y los testigos solicitados. En virtud de esa omisión, también se le requiere, para que, dentro del mismo término concedido en el auto anterior, se sirva efectuar la manifestación que este Despacho reclama para darle continuidad al trámite con la etapa procesal que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

LFG

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 27/07/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por
ESTADOS N° 045 fijados a las 8:00
a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb042630b4d709ae4b84ecb5ff56ac4e801ab1b3931402872e31bbbda1971799**

Documento generado en 26/07/2022 01:38:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>